

hacía tanto que ceder los individuos que componen esta  
Municipalidad en el desempeño de los cargos, pues en el  
día en que tome posesión la entrante corporación, será  
del cargo, velegio o nombrar otros covradores con las condi-  
ciones que estimes oportunas. En este acto, y habiendo sido  
comparcido el repetido D. Jose Adán, enterado de este nom-  
bramiento, lo aceptó, quedando obligado a covrar las can-  
tidades expresadas en elto. Repartim<sup>to</sup>, respondiendo á la  
corporación de aquellas que hicieren defectos en el día  
en que dejen de cumplir todos sus individuos de sus cargos  
respectivos, bajo la responsabilidad de todos sus vices, fin-  
mando con sus señas. de que yo el Sr. doyfe-

Jines Chico  
de Guzman  
Pedro Lopez  
fran. to. renis  
Gimenez

Martin Ciller  
Abril 18

Juan Guisao  
Ramos

Antoni:

José Guinim  
Rami

Acuerdo de la villa de velegio, á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro; Venido el Ayuntamiento. la constitución de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

